



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 130/23-2024/JL-I.

**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL (tercero)**

En el expediente laboral número 130/23-2024/JL-I, relativo a la solicitud de emplazamiento a huelga, promovido por la ciudadana Leonor Juárez Barragán, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos, en contra de la empresa Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V. (Boston Pizza, la Parroquia de Veracruz, Sushi Roll) y/o ciudadano José Luis Torrado Loza y/o Quien resulte responsable; con fecha 08 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

**Vistos:** 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente, 2) con el escrito de fecha 10 de marzo de 2025 suscrito por ciudadana Leonor Juárez Barragán y presentado ante la oficial de partes de este juzgado con fecha 14 de marzo de 2025. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Se da cuenta del escrito presentado.**

En atención al escrito de fecha 10 de marzo de 2025 suscrito por ciudadana Leonor Juárez Barragán, en su carácter de secretaria general, mediante el cual informa que el convenio de revisión del contrato colectivo de trabajo aprobado y sancionado en la audiencia de Conciliación de fecha 18 de octubre de 2024 ha sido legitimado a través del procedimiento de consulta y se encuentra debidamente registrado en la plataforma del centro federal de conciliación y registro laboral; adjuntó la resolución positiva de la constancia de legitimación de fecha 7 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO: Archivo definitivo.**

Toda vez que, el Sindicato emplazante acreditó mediante los documentos expedidos por la Autoridad Registral el procedimiento de consulta, así como el certificado de registro, a través del cual surte plenos efectos en términos del numeral 399 Ter de la Ley Federal del Trabajo. Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 469 fracción I en relación con el artículo 724, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como **asunto total y definitivamente concluido** por carecer de materia.

Cabe mencionar que, expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia Laboral, y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, y seguido a ello procedase a la destrucción del expediente duplicado. Los residuos del material resultante serán recolectados por el personal del Área de Servicios Generales de este H. Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO: Notificaciones.**

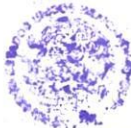
En términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifique a las partes del presente juicio, así como a la Centro de Conciliación Laboral por medio del buzón electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del 2025.

  
Licenciad@ Martín Silva Calderón  
Acreditado y/o Notificador

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP.  
NOTIFICADOR